MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

CONTRATO Nº 7/2016
"REPARACIÓN DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO EN LA COMPAÑÍA YVYSUNU"
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 5/2016
ID Nº 312.476

Entre la Municipalidad de Guarambaré, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Asunción Vallejos Intendente Municipal**, la **Sra. Sonia Toledo, Secretaria General**, denominados en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Construcciones Santa Silvia, con RUC Nº 574751-1 , domiciliada en Mario Benítez N° 438 c/ Cerro Cora, de la ciudad de Guarambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Acosta Bordón, con Cédula de Identidad N° 574.751, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE REPARACION DE PUENTE DE HORMIGON EN LA COMPAÑÍA YVYSUNU"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es para la ejecución de Obras "Reparación de Puente de Hormigón en la compañía Yvysunu".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Especificaciones Técnicas y planos incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520 30 011 CONSTRUCCIONES, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad, hasta la suma de Guaraníes diez y ocho millones.- (Gs 18.000.000).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 312476.----------

Dr. José A. Vallejos
Intendente

-1- Construcciones Santa Silvia
Carlos Acosta Bordón
RUC: 574751-1

Scanned by CamScanner

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) N° 5/2016, convocado por la Municipalidad de Guarambaré. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 117/2016.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 60 (sesenta) días, desde el 23 de junio de 2016 hasta el 22 de agosto de 2016 una vez tenida el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítems	Código de catalogo	Descripción	Un.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
1	72131702-003	Preparación de la Obra	GL	1	550.000	550.000
2		Limpieza, lecho de Puente	GL	1	935.000	935.000
3		Excavación y cimiento	M3	4	330.000	1.320.000
4		Muro de Piedra colocada	M3	3	330.000	990.000
5		Relleno	M3	20	88.000	1.760.000
6		Encadenado de H° A°	M3	1,5	1.815.000	2.722.500
7		Losa de H° A°	M3	4,5	1.815.000	8.167.500
8		Limpieza Final	GL	1	770.000	770.000
Total guaraníes						**17.215.000**

Son guaraníes diez y siete millones doscientos quince mil (Gs. 17.215.000).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
La Obra deberá ser entregada dentro de los plazos establecidos en la Carta de Invitación.----
El Periodo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la firma del contrato.----------

La Recepción Provisoria de las Obras será expedida por el Fiscal de Obras, a los 10(diez) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 10(diez) días posteriores a la solicitud del contratista.----------

La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días contados desde la fecha de recepción provisoria.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Dr. José A. Vallejos
Intendente

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ - INTENDENCIA MUNICIPAL

Construcciones Santa Silvia
Carlos Acosta Bordón
RUC: 574751-1

Scanned by CamScanner

El pago será contra certificado. Se realizara en moneda guaraní, previa presentación de la Factura legal a nombre de la Municipalidad de Guarambaré, de acuerdo a la disponibilidad de las transferencias del Ministerio de Hacienda en concepto de ROYALTIES; al avance de la obra y contra la entrega del certificado de avance debidamente firmada por la empresa y el fiscal designado por la Municipalidad.----------
No se otorgará anticipo.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de ***10% (diez por ciento) conforme a la Ley 2051/03.***

La garantía deberá ser a través de **declaración jurada** por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones:

El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 60 (sesenta) días.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: A más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

La póliza de Garantía de anticipo, en forma de **declaración jurada** por el 100%(cien por ciento) del valor total del anticipo.----------

Fondo de reparo: del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparo, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"Reparación de Puente de Hormigón en la Compañía Yvysunu¨ departamento Central Guarambaré Paraguay.----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

14. GARANTIA Y MANTENIEMIENTO DE LA OBRA

La Obra tendrá una garantía de un año a partir de la fecha de recepción definitiva de la misma.

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

Dr. José A. Vallejos
Intendente

Construcciones Santa Silvia
Carlos Acosta Bordón
RUC: 574751-1

Scanned by CamScanner

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Guarambaré, República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio de 2016.----------

.....
Construcciones Santa Silvia
Sr. Carlos Acosta Bordón

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ · INTENDENCIA MUNICIPAL

.....
Intendente Municipal
Dr. José A. Vallejos S.

Construcciones Santa Silvia
Carlos Acosta Bordón
RUC: 574751-1

Dr. José A. Vallejos
Intendente

Scanned by CamScanner